

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1979**

Santiago de Cali, octubre 01 de 2021

Revisada la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta a través de apoderada judicial por **Adriana Eliyer Parra Segura** en contra de **Juan Manuel Cortes Gaona**, no reúne los requisitos formales, toda vez que presenta las siguientes falencias, a saber:

1. Debe aportarse copia de los registros civiles de nacimiento de las partes con la respectiva nota de inscripción de la sentencia de Divorcio, así como la constancia de inscripción en el Libro de Varios.

2. Se debe allegar los avalúos catastrales de los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 370-786910 y 370-786724 actualizados.

3. El valor del avalúo dado a los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria No. 370-706008 y 370-705832, no corresponde conforme lo indica el Nral. 4º del Art. 444 del C.G.P.

4. En el acápite de "*RELACIÓN DE BIENES*" se incluye un vehículo automotor, que según el certificado de tradición que se anexa, no pertenecen a la demandante, ni al demandado.

5. Omite indicar la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la información del lugar de notificaciones y correo electrónico del demandado en la forma requerida por el inciso 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. Paulina Quijano de Sánchez, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6bd75a95d20efa33cffb6da05b177cf0b97efa2f51e0594e032ff19a0845c28

Documento generado en 01/10/2021 10:51:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**